

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta to los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y suplente por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. Estado Mayor.

Resolviendo cinco vacantes de músicos de primera, de segunda y nueve de tercera en los Cuerpos de Infantería de este distrito, y debiéndose proveer por medio de concurso, lo soliciten en el término de 15 días, desde la publicación de este anuncio y se presenta en el cuartel de la Luneta el día y hora que dicha autoridad señale, con objeto de sufrir el examen reglamentario. Orden de S. E.—El Coronel Jefe de E. M. infantería, Pedro de Bascaran.

Resolución de la plaza para el día 23 de Abril de 1890. Vigilancia, Artillería núm. 68 y núm. 73.—D. José de la Cruz, Sr. Comandante del núm. 73, D. José María de la Cruz, Sr. Comandante de Artillería, D. Emilio de la Cruz, Sr. Comandante de Hospital y provisiones, Artillería, primer Comandante.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la plaza, Artillería. Orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El Coronel Sargento mayor, José García.

Servicio particular á domicilio. Se ha instalado el servicio de aguas en las casas siguientes: En el seminario de San Carlos. En la casa de D. Eleuterio Joaquin calle de San Antonio en la Ermita. En la casa de la Escolta de los Sres. Torrecilla y Compañía. Y en la de D. Manuel Donato, calle de Arranque (Santa Cruz).

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua. Se han verificado los riegos de las calzadas, calles y paseos. Las máquinas han funcionado los días 1, 2, 7, 8, 9, 10 y 11 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente. El agua que ha entrado en ellos, durante la quincena ha sido 105.092 metros cúbicos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la población ha sido 125.670 m³, que dá un promedio de 8.378 m³ diarios: el consumo máximo se verificó el día 2 con 9.917 m³ y el mínimo el día 4 Viernes Santo con 6.670 m³. Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 21 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado postor alguno en el concierto público celebrado el 17 del actual, para la venta del solar perteneciente á la obra pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mejor postor, el expresado solar, con la rebaja de otros 10 p^s. del tipo que se sirvió en el últimamente celebrado, ó sea bajo el de 163 pesos y 38 céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los días 9 y 14 de Julio último. El acto del remate tendrá lugar ante el Illmo. Sr. Corregidor vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en su despacho situado en las casas Consistoriales, el día 28 del actual á las diez de su mañana. Manila, 19 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez al «poderado» en estas Islas del Sr. Don Joaquin de Fuentes Bustillos, Subdelegado que fué de Hacienda de Cagayan, para que en el término de 9 días, comparezca en este Centro, al objeto de que en el expediente de reintegro seguido contra éste, señale la parte que interese á su defensa ó considere pertinente á la apelacion que tiene interpuesta y ha sido admitida por la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no hacerlo en dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar. Manila, 15 de Abril de 1890.—Luis Sagües. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Mindoro. Pueblo de Mamburao.

Don Eladio Ojinaga solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de Matamayor, cuyos límites son: al Norte y Este, con montes del Estado, al Sur y Oeste, don el rio Mamburao, comprendiendo una superficie aproximada de doscientas hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se

anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 21 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Don Antonio de Iribar solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo en el sitio de «Babay y Tancaltancal», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, con bosques del Estado y al Sur, con el estero Capentran, comprendiéndose una superficie de ciento ochenta y seis hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público, á los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 21 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo de Pola. Don Antonio de Iribar solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo dentro del mismo pueblo, cuyos límites son: al Norte, con la Iglesia del pueblo, al Oeste, con la plaza del mismo, al Sur, con el seno de Tilicaa y al Oeste, con monte del Estado, comprendiéndose una superficie aproximada de cincuenta y cuatro hectáreas. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público á los efectos que en el mismo se expresan. Manila 21 de Abril de 1890.—El Inspector general, Salvador Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CAVITE. En el anuncio del pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 87 de 28 del corriente para la contratacion en pública subasta del suministro de betunes, pinturas y productos químicos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1 que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite señalada para el 30 del entrante mes á las diez de su mañana, se notan las equivocaciones que á continuacion se insertan para noticia de los que quieran tomar parte en ella.

Condiciones administrativas. Anunciado. Debe entenderse. 8.a Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481. 8.a Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481. 14.a Dentro etc. con arreglo á la R. O. de 14 de Mayo de 1888. 14.o Dentro etc. con arreglo á la R. O. de 14 de Marzo de 1888. 15.a Apartado 3.º Se impondrá al rematante multa de 5 pesos. 15.o Apartado 3.º Se impondrá al rematante multa de 5 pesos.

Condiciones facultativas. Alquitran.—Deben tener un color pardo, oscuro y semitransparente, comunicará al agua un color rosado y estendida una pequeña porcion con el dedo sobre una tabla la mancha de color uniforme, y no deberá notarse granos duros al practicar la operacion etc. Alquitran.—Deben tener un color pardo, oscuro y semitransparente, comunicará al agua un color rosado y estendida una pequeña porcion con el dedo sobre una tabla la mancha de color uniforme y no deberá notarse granos duros al practicar la operacion etc. Cavite, 31 de Marzo de 1890.—Manuel Carriles.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA. Que se considere con derecho á un caballo comestivo en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Amparo, se presentará á remate en esta Secretaría con el documento que acredite su propiedad, dentro del término de diez días, desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 21 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 3

Relacion de las obras ejecutadas del abastecimiento de aguas potables á esta Capital, durante la quincena del mes actual.

Obras de ampliacion del servicio. En la calle Real de Malate se han instalado 15 bocas de riego, 15 bocas de riego, igual número de cajas de registro y sus defensas de mampostería.

Obra de conservacion. Se han reparado 26 fuentes de vecindad y se ha hecho la limpieza de éstas y de las de ornato. Se han relevado 10 bocas de riego en varios puntos. Se ha rectificado la altura de 21 cajas de registro.

Se han corregido ocho fugas de agua que se notaban en las tuberías. Se han afirmado con piedra partida, las inmediaciones de las cajas de registro. En el camino de Santolan se han hecho reparaciones y se continúa construyendo el pequeño puente de piedra en sustitucion del que había de madera.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 20 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . a saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL		
	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Indios. Varones.	Indios. Hembras.	Mestizos Sangleyes. Varones.	Mestizos Sangleyes. Hembras.	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Mestizos Españoles. Varones.	Mestizos Españoles. Hembras.	Indios. Varones.	Indios. Hembras.		Mestizos de Sangleyes. Varones.	Mestizos de Sangleyes. Hembras.
Paco(Nichos).															
Loma (Cementerio general).															4
Tondo.															2
Binondo.															5
Santa Cruz.															1
Sampaloc.															
Ermita.															
Malate.															
Dilao.															
Loma (Chinos).															1
Total.	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	13

Manila, 20 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.—El Corregidor, Perojo.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 22 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . a saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						TOTAL		
	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Mestizos Españoles. Varones.	Mestizos Españoles. Hembras.	Indios. Varones.	Indios. Hembras.	Españoles. Varones.	Españoles. Hembras.	Mestizos Sangleyes. Varones.	Mestizos Sangleyes. Hembras.	Indios. Varones.	Indios. Hembras.		Mestizos de Sangleyes. Varones.	Mestizos de Sangleyes. Hembras.
Paco, nichos.															3
Loma, Cementerio general.															4
Tondo.															5
Binondo.															3
Santa Cruz.															1
Sampaloc.															
Ermita.															
Malate.															
Dilao.															
Loma, Chinos.															3
Total.	1	1	3	1	2	4	1	1	4	4	2	4	1	1	19

Manila, 23 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.—Perojo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 657 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la de Junta Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 466 20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital n.º 140, correspondiente al día 17 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de la Pampanga bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6562.72 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital n.º 170, correspondiente al día 17 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Calamianes bajo el tipo en progresion descendente de 13 céntimos y 4 octavos de peso por cada racion diaria, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 143, correspondiente al día 29 de Mayo de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1889.—Abraham García y García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de los terrenos de propios situados en el pueblo de Carmen del distrito de Cebu, bajo el tipo en progresion ascendente de 206 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 51, correspondiente al día 20 de Febrero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la su-

basta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 17 de Abril de 1889.—Abraham García y García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo de vadeos y pontazgos del 5.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 257 pesos, 18 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm 122 correspondiente al día 30 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública del arriendo de vadeos y pontazgos del tercer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 302 pesos, 40 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm 123, correspondiente al día 31 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará en la nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2504 pesos 40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 127 correspondiente al día 4 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.458 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila», núm. 129, correspondiente al día 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2504 pesos, 48 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 130, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 en la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García.

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1962 pesos anuales, y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 126, correspondiente al día 3 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 501-80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 153, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 3.355 pesos, con 96 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del quinto grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 828 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 131, correspondiente al día 8 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del sexto grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1540 pesos, con 100 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 132 correspondiente el día 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina de la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de San Pablo y Alaminos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 820 pesos 80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de Manila núm. 116, correspondiente al día 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 501-80 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 153, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 3.355 pesos, con 96 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de Manila núm. 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 3216 pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 3216 pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham G.ª García. 3

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de primera clase de este Archipiélago, reformado con arreglo á las prescripciones de la Real orden núm. 454 de 14 de Junio de 1877, y aprobado por Real orden núm. 409, fecha 4 de Mayo de 1880.

- 1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente, de 3216 pesos anuales.
- 2.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar, simultáneamente, ante la Junta de almonedas de la Direccion general de Administracion Civil y la subalterna de la expresada provincia.
- 3.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas á dicho modelo.
- 4.ª No se admitirá como licitador, persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite en el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado, respectivamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia en que simultáneamente se celebre la subasta, la suma de \$ 482.40 céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe total del arriendo que se realiza. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas, terminado el acto del remate, y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada,

que endosará su autor á favor de la Direccion general de Administracion Civil.

5.ª Constituida la junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá espicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.ª Trascurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion; se leerán en alta voz; tomará nota de ellos el actuario; se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de almonedas, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que, si así no lo verifican, renuncian su derecho.

8.ª El rematante deberá prestar, dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al diez por ciento del importe total del arriendo.

9.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aún se podrá embargarle bienes hasta cubrir las responsabilidades propables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.

10. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comuniqué al contratista la órden al efecto por el jefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio de la Direccion de Administracion Civil, lo motivasen.

11. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro, por meses anticipados.

12. El contratista que dejare de ingresar la mensualidad anticipada, dentro de los primeros quince dias en que deba verificarlo, incurrirá en la multa de cien pesos. El importe de dicha multa, así como la cantidad á que ascienda la mensualidad, se sacarán de la fianza, la cual será repuesta en el improrrogable plazo de quince dias; y de no hacerlo, se rescindirá el contrato, cuyo acto producirá todos los efectos previstos y prescritos en el artículo 5.º del Real decreto antes citado.

13. Trascurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el jefe de la provincia, suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la recaudacion del arbitrio se verifique por administracion.

La demora ó falta de cumplimiento á estas disposiciones implicará responsabilidad para el jefe de la provincia, que la Direccion general de Administracion Civil, le exigirá con arreglo á las leyes.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de diez pesos por primera vez y ciento por la segunda.

La tercera infraccion se castigará con la rescision del contrato, que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la cláusula 12.

15. Es obligacion del contratista establecer en todos los pueblos que comprende su arriendo, mataderos ó camarines, provistos del personal y útiles necesarios para la matanza y limpieza de las reses.

16. No podrá matarse res alguna en otros sitios que los designados al efecto por el contratista.

Se autoriza sin embargo la matanza en casas particulares para el consumo de sus propios dueños, previo aviso y pago al contratista de los derechos fijados en la tarifa.

Las contravenciones á este artículo se considerarán como matanzas clandestinas, y los que las lleven á cabo además de pagar dobles derechos al contratista, incurrirán en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda, y la tercera infracción se castigará con veintiseis pesos de multa y pérdida de la res, que el jefe de la provincia destinará á los establecimientos de Beneficencia ó Cárceles públicas.

17. La expedición de papeletas que justifiquen la legitimidad de la matanza y pago de derechos, la verificará el contratista en recibos talonarios impresos y foliados, que se rubricarán por el jefe de la provincia, y se sellarán sobre el talon de manera que, al cortarlo, se divida el sello.

18. Cada papeleta talonaria la extenderá el contratista para una sola persona, pudiendo contener todas las reses que aquella mate diariamente para el abasto, espresando el número.

19. El contratista entregará en el Gobierno de la provincia los libros de papeletas talonarias, tan pronta como haya expedido las doscientas de que debe constar cada libro.

20. El contratista queda sujeto, en lo relativo á la matanza de carabaos y reses vacunas, á lo que previenen las disposiciones comprendidas en el capítulo 3.º del reglamento para la marcación, venta y matanza del ganado mayor, aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1862, mandado cumplir por superior Decreto de 20 de Noviembre siguiente y publicado en la Gaceta núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año.

21. No se permite matar res alguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado con el documento de que tratan los párrafos 1.º y 2.º del artículo 1.º capítulo 1.º del Reglamento anteriormente citado.

22. El contratista, bajo la multa de cinco pesos, no podrá impedir que se maten reses en todos los pueblos de la comprehension de su contrata, con tal que se sujeten los matadores á las condiciones establecidas en este pliego y abonen los derechos de la tarifa.

23. El contratista está obligado á conservar en el mayor aseo los mataderos ó camarines destinados á la matanza, así como á cumplir los bandos sobre policía y ornato que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá presentar en la forma legal, lo que á su derecho convenga.

24. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al contratista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, á cuyo afecto le entregará la autoridad provincial una copia certificada de estas condiciones.

25. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que por nadie se alegue ignorancia respecto de su contenido, y resolverá acerca de las dudas que suscite su interpretación y en cuantas reclamaciones se interpongan.

26. La Administración se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de seis meses si, así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

27. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de su contrato. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios, y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiere resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendatarios, quedan sujetos al fuero común, porque al Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista, en todo ó en parte entregue el arbitrio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia, acompañando una relación nominal de ellos, y solicitará los respectivos títulos de que deberán estar investidos.

28. Los gastos de la subasta, los que se originen en el otorgamiento de la escritura y testimonios que sean necesarios, así como los de recaudación del arbitrio y expedición de títulos, serán de cuenta del rematante.

29. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie no se someterán á juicio, arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos, por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

30. En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en

el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

Cláusula adicional

Si durante el ejercicio de la contrata, se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa bajo la garantía de la escritura y fianza que correspondá, y si no resultara acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato, sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

Manila, 11 de Abril de 1890.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Juan Ignacio de Morales.

TARIFA DE DERECHOS á la que ha de sujetarse el contratista para la recaudación del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de primera clase.

- Por cada res vacuna ó carabao. . . \$ 1.75
Por cada cerdo » 0.25
Por cada carnero » 0.50

Las pieles, astas y pezuñas de las reses muertas quedarán á beneficio de sus dueños, sin que el contratista ni la Administración tengan derecho más que al percibo de las cantidades que anteriormente se señalan.

Manila, 11 de Abril de 1890.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Juan Ignacio de Morales.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo de los derechos de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de la Pampanga, por la cantidad de . . . (\$. . . anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta del día . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . la cantidad de \$ 482.40 cénts.

Fecha y firma. 3

Es copia, García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la un terreno baldío realengo denunciado por D. Lorenzo Bacani, enclavado en el sitio denominado Lobigan, jurisdicción del pueblo de Tumanini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos, 12 céntimos y 2 octavos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 291 de fecha 22 de Octubre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Malab, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdicción del pueblo de Tumruini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 190 pesos, 98 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 294 de fecha 25 de Octubre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

El día 16 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tasaccangan jurisdicción del pueblo de Cabagan de la citada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 céntimos y 5 octavos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 291 de fecha 22 de Octubre del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital la semana anterior, que se redacta para conocimiento de Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existente anterior, Entrados, Curados. Rows include Españoles, Extrañeros, Indígenas (Hombres, Mujeres), Chinos, Presidarios, Reses de Bilibid, Sección higiene mujeres, CONVALECENCIA (Hombres, Mujeres), Total.

Manila, 21 de Abril de 1890.—El Enfermero Cerezo.

Providencias judiciales

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital. Por el presente hago saber: que el día . . . actual y hora de las once en punto de . . . se rematarán en pública subasta en la Sala de este Juzgado, las alhajas siguientes:

- Un reloj de oro cronómetro núm. 35,198 Libras, tasado en doscientos pesos.
Un par de gemelos amatista con las iniciales R. F. que aprecia cincuenta pesos.
Un afilete de corbata que aprecia en quinientos pesos.
Una sortija con un zafiro y dos brillantes que aprecia quince pesos.
Unos gemelos de teatro negros con su estuche en ocho pesos.

Total.

Cuyas alhajas fueron embargadas á D. . . rugin á instancia de los Sres. Félix y Emma . . . y se hallan depositadas en D. Fructos Wigel . . . advertirse que los licitadores deberán con . . . tomar parte en la subasta, previamente á . . . el Establecimiento público destinado al efecto . . . mesa de Juzgado, e diez por ciento del valor . . . los espresado bienes.

Dado en Manila á 19 de Abril de 1890.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., P. Antonio . . .

Don Mariano Mondroy y Torres, Abogado de la Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado Estefanía, (a) Buo, á fin de que dentro del término de tres días de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente ante el Jefe de Paz, sito en Haya núm. 5 de dicho arrabal de Manila, para celebrar juicio verbal de faltas contra el citado Mariano Izquierdo, bajo apercibimiento que si no fuere así, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía por auto de oficio.

Dado en Tondo 11 de Abril de 1890.—Mariano Mondroy y Torres.—Por mandado del Sr. Juez, Martin Casillas.

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Jefe de Paz de Tondo, Sr. D. Mariano Izquierdo y Gonzalez, Jefe de Paz en propiedad de esta Capital, en la causa núm. 188 que se sigue por el delito de hurto, se cita al acusado Juan de Dios, casado, de 33 años de edad, jornalero, natural de la provincia de Bulacan, vecino del pueblo de . . . cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en este Juzgado á evacuar el juicio que se le ha iniciado de la acusación fiscal, conminándole que si no comparece en el día señalado, se seguirá la causa, a efecto de que no haga lugar, en su rebeldía, parándose el juicio que hubiere iniciado.

Dado en Manila á 19 de Abril de 1890.—Izquierdo y Torres.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2087 de vestre Estrella, por hurto; se cita y llama á las partes, María Bondon y Florencia Santiago, para que comparezcan en este Juzgado en la cárcel pública de esta Capital, en el término de nueve días, con apercibimiento en este Juzgado á las partes de que si no comparecen en el día señalado, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, parándose el juicio que hubiere iniciado.

Dado en Manila á 21 de Abril de 1890.—Antonio . . .

Don Celestino Dimayuga, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, etc. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pascual Bañados del pueblo de Calambit, para que comparezca en este Juzgado en la cárcel pública de esta Capital, en el término de tres días, con apercibimiento en este Juzgado á las partes de que si no comparecen en el día señalado, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, parándose el juicio que hubiere iniciado.

Dado en Sta. Cruz á 11 de Abril de 1890.—Celestino Dimayuga.—Por mandado de su Sría., Florencio Gonzalez.

Don Leoncio Sacramento Muga, Teniente del Regimiento de Línea Visayas núm. 72, Fiscal de la sumaria que se sigue contra el soldado de la tercera Compañía del batallón Batista Batocoy, por haber marchado en su ausencia, sin licencia, por enfermo en Marzo de 1889, sin haberse verificado hasta la fecha, su incorporación al servicio.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 1.º del Reglamento, por este teniente y último edicto, se emplaza al expresado Batista Batocoy, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, comparezca en esta Fiscalía sito en la Ermita del pueblo de la Ermita núm. 3 ó en las oficinas del Sr. Jefe de Paz de Meisic, á prestar su indagatoria, previniéndole que si no comparece en el mencionado plazo, se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía, parándose el juicio que hubiere iniciado, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 11 de Abril de 1890.—Leoncio Sacramento Muga.